

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS
INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6 DE JUZGAMIENTO – OFICINA DE
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 14 - METROPOLITANA
DE POLICÍA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA -**

Montería – Córdoba, jueves cuatro de mayo de dos mil veintitrés (04/05/2023)

Investigación Disciplinaria SIE2D; **EE-DECHO-2021-104**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito funcionario de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 14 de la Metropolitana de Policía San Jerónimo de Montería, debiendo notificar la Resolución No. 1297 del 12/04/2023 mediante la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta dentro de la Investigación Disciplinaria con radicado SIE2D; **EE-DECHO-2021-104**, al señor Patrullero (Retirado). **ASAUL MELENDEZ PEREA**.

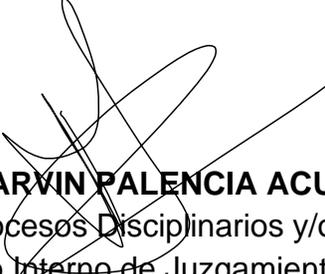
HACE SABER QUE;

En atención a lo registrado en la constancia secretarial que antecede, durante la presente causa procesal se surtieron los trámites correspondientes con el objeto de; ubicar, citar y garantizar la comparecencia a la actuación disciplinaria, del señor Patrullero (Retirado). **ASAUL MELENDEZ PEREA**, pero ha sido imposible tal cometido, ya que, no fue posible ubicarlo en las últimas direcciones que reposan en el expediente disciplinario. Como soporte de ello, tenemos que, unos autos que se profirieron dentro de la Investigación Disciplinaria con radicado SIE2D; **EE-DECHO-2021-104**, fueron notificados por; edicto, estado y posteriormente a su apoderada de oficio, quien fue designada por la jefatura de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción N° 24-DECHO, con el fin de garantizarles su derecho a la defensa. En tal sentido, como quiera que se hace necesario surtir la notificación de la citada resolución que ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al investigado mediante fallo primera instancia de fecha 14/02/2023, la cual no puede efectuarse de manera personal, ésta se realizará por **AVISO** en consonancia a lo consagrado en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, publicándose en un lugar visible del despacho por el término de Cinco (05) días, y en la página electrónica de la Policía Nacional por el mismo término, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En la parte resolutive del acto administrativo que se notifica, se consigna textualmente lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el termino de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) ASAUL MELENDEZ PEREA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.148.944.248. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija del presente **AVISO** siendo las 08:00 horas del día de hoy jueves cuatro (02) de mayo (05) de 2023, y permanecerá fijado en la cartelera de este despacho por un término de cinco (05) días, y en la página electrónica de la Policía Nacional por el mismo término, vencido éste, se considerará debida y legalmente surtida la notificación aludida, un día después de su retiro de la cartelera.



Intendente. **MARVIN PALENCIA ACUÑA**
Sustanciador de Procesos Disciplinarios y/o Penales
Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 14-MEMOT
Secretario Ad-hoc

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente **AVISO** se desfija el día _____ de _____ del 2023 a las _____ horas, después de haber permanecido fijado durante un término de cinco (05) días, (estos términos serán independientes de los arrojados por la página electrónica de la Policía Nacional).

Intendente. **MARVIN PALENCIA ACUÑA**
Sustanciador de Procesos Disciplinarios y/o Penales
Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 14-MEMOT
Secretario Ad-hoc

Calle 29 N°. 5-61 B/ Centro, Montería - Córdoba
Teléfono Celular N°: 3203044871
memot.ofjuz-su2@policia.gov.co
Microsoft Teams; memot.ofjuz-su2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1297 DEL 12 ABR 2023

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 0066 del 31 de enero de 2022, el señor **patrullero ASAUL MELENDEZ PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.148.944.248, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 14 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 14 de febrero de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DECHO-2021-104, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, al señor **patrullero (R) ASAUL MELENDEZ PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.148.944.248.

Que según constancia de fecha 02 de marzo de 2023, suscrita por el Sustanciador de Procesos Disciplinarios y/o Penales de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro.14, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de destitución e Inhabilidad General de diez (10) años impuesta en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) ASAUL MELENDEZ PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.148.944.248. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **1297** DEL **12 ABR 2023** HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2°. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro.14, (sede Policía Metropolitana de Montería), para que la notifique y la remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **12 ABR 2023,**

General **HENRY ARMANDO SANABRIA GELY**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT Flory Yenny Huada Moraña
Revisado por: TC Camilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda
TC Wilfredo Ojeda Rueda
CD Alexander Sánchez Amada
BG Hernán Alonso Méndez Galvis

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 09-03-2023
UBICACIÓN REG. Y GOBIERNO: ACTOS ADMINISTRATIVOS, NIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEPOL: GS-2023-010021-MEMO1

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5803390
inger.asur@policia.gov.co
www.policia.gov.co